



RAD. 087583184002-2021-00350-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA

DEMANDADO: ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso la parte actora recorrió el traslado de las excepciones. Encontrándose pendiente fijar fecha audiencia. Sírvase proveer. Soledad, Agosto /22/2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el parte secretarial que antecede, y revisado el expediente, encontrándose vinculadas las partes y de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Fíjese el día 6 **de Septiembre 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 443 y 392 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, practicándose las pruebas hasta dictar sentencia de fondo que resuelva el litigio. Líbrese boletas de citación a las partes.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

**2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**2.1.1. DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Registro civil de nacimiento del niño ANDRES DAVID SIMANCA GOMEZ registrado en la Notaria Decima de Barranquilla, bajo el NUIP No. 1044619637 e Indicativo serial No. 40449469.
- Registro civil de nacimiento de la niña ANA KARINA SIMANCA GOMEZ, registrada en la Notaria Tercera de Barranquilla, bajo el NUIP No. 1048070936e Indicativo serial No. 41121830.
- Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 4377106, de fecha 06 de Agosto de 2005, Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla."
- Copia de la Tarjeta de Identidad de ANDRES DAVID SIMANCA GOMEZ5.Copia de la Tarjeta de Identidad de ANA KARINA SIMANCA GOMEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía de VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA.
- Copia de la cedula de ciudadanía de ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN
- Copia de Extra juicio original No. 2021-40959.
- Volantes de consignación de cuota alimentaria de la empresa Super Giros de los meses de junio, julio y septiembre del 2018, Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre octubre , noviembre y diciembre del 2020, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2021.
- Certificación de la Institución Educativa Ernesto Parodi Medina de la niña ANA KARINA SIMANCA GOMEZ(presenta sus clases virtuales de Soledad -Atl.)
- Certificación del Centro Educativo Integral de Adultos de Soledad del niño ANDRES DAVID SIMANCA GOMEZ.
- Copia del Acta de conciliación Expediente No. 5735-09 de fecha seis (06) de Agosto de dos mil diez (2.010), suscrita por la Comisaria Permanente de Familia Turno I del Barrio Olaya.
- Acta de No conciliación Comisaria Tercera de Familia de Soledad del 13-03-2018
- Copia de denuncia Fiscalía 11 Local de Soledad, SPOA 0875860011072020002633



- Copia consulta expedida por Adres
- Fotocopia Cedula y Tarjeta Profesional Dra. MILENA LARA DE LA HOZ.
- Certificados de estudios de los menores desde el año 2012 al 2022
- Declaración extra juicio ELIDA ESTHER DE LA HOZ GOENAGA
- Declaración extra juicio del señor JOSE EBBIN CUESTA FRIAS
- Escrito de Firmas con sus respectivos números de celulares de vecinos de Fonseca Guajira

#### 2.2.2 TESTIMONIALES:

- Escuchar en declaración a los menores ANA KARINA y ANDRES DAVID SIMANCA GOMEZ, quienes pueden ser notificados en el correo electrónico [vg714607@gmail.com](mailto:vg714607@gmail.com). Para ello se oficiaría a la Defensora de Familia adscrita al despacho para que este presente cuando los menores sean interrogados por la Juez Titular.
- Citar a la señora ELIDA ESTHER DE LA HOZ GOENAGA, identificada con la C.C. No. 32.732.478, quien puede ser notificada al Whatsapp 3008176832, por no que no cuenta con correo electrónico, dirección para notificaciones personales Calle 16A No. 4-13 Barrio el Carmen. Dpto de la Guajira.

## 2.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

**2.2.1. DOCUMENTALES:** Certificación escolar grado 3º primaria del niño ADSEG, certificación que el niño ADSEG cursó los grados 4º, 5º y 6º en la institución Centro Educativo Ilse Maria y sus gastos fueron pagados por la señora ADELA HUNDELHAUSEN. Escrito contentivo de las firmas de vecinos del sector, que dan fe de la declaración de la señora ADELA HUNDELHAUSEN de fecha 16-11-2022.

**2.2.2. TESTIMONIALES:** Citar a la Señora ADELA PATRICIA HUNDELHAUSEN LLERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.731261 de Barranquilla.

**2.2.3. INTERROGATORIO** citar a la señora VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA, para que concurra y rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.

## 2.3. PRUEBAS DE OFICIO (ART.170 CGP):

**2.3.1 INTERROGATORIO:** Se decreta interrogatorio del demandado ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN, para que concurran y rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.

3.- Prevengase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 adoptada como legislación permanente por la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a4f37b803fb3a80adb5acc66b95f19a2c5efbf08b70d765c8d17023e90cbd4**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**